



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 AGO. 2022

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos, relacionada con la Modificación del Contrato de Gestión de la Terminal de Contenedores del Puerto de Montevideo, oportunamente suscrito con la empresa Terminal Cuenca del Plata S.A.;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 575/4.100, de 15 de setiembre de 2021, se dispuso, supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas, la firma de la Modificación del Contrato de Gestión de la Terminal de Contenedores del Puerto de Montevideo, otorgado en junio de 2001, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 114/021, de 21 de abril de 2021;-----

II) que con fecha 4 de octubre de 2021 la República Oriental del Uruguay y las empresas Seaport Terminals NV, Katoen Natie NV, Seaport Terminals Montevideo S.A. y Nelsury S.A., suscribieron una Adenda del Acuerdo celebrado entre las mismas entidades el 25 de febrero de 2021, por la cual se acordó que la transferencia de las acciones de la Serie A de Terminal Cuenca del Plata S.A., deberá contar con la previa autorización del Poder Ejecutivo y que en todo lo no expresamente modificado por dicha Adenda se mantienen vigentes e incambiados los términos del Acuerdo original;-----

III) que el Tribunal de Cuentas en su Resolución N° 0910/2022 dictada en Sesión de 30 de marzo de 2022, resolvió por voto mayoritario de sus integrantes, no formular observaciones a la modificación contractual dispuesta, señalando asimismo que la Administración Nacional de Puertos deberá dar cumplimiento a lo

dispuesto por el inciso 2º del artículo 377 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

IV) que la División Notarial de la Administración Nacional de Puertos al expedirse al respecto informó: a) que tomando en consideración los documentos posteriores al Decreto Nº 114/021, de 21 de abril de 2021, la Adenda contractual suscrita el 4 de octubre de 2021 y lo indicado por el Tribunal de Cuentas en su Resolución Nº 0910/2022 dictada en Sesión de 30 de marzo de 2022, corresponde efectuar cambios de redacción en el texto del contrato, cuya suscripción aprobó el Directorio de la Administración Nacional de Puertos por Resolución Nº 575/4.100, de 15 de setiembre de 2021. Los cambios a realizar son el texto de la Cláusula Primera “Antecedentes”, numerales II y IV, así como la agregación de dos nuevas Cláusulas que refieren a la transferencia de las acciones de la Serie A y el cumplimiento del inciso 2º del artículo 377 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015. Dicha División Notarial agregó un archivo con el texto que propone; b) el texto sustitutivo deberá contar con la aprobación del Poder Ejecutivo, y c) la notificación a Terminal Cuenca del Plata S.A. y la comunicación al garante de los cambios contractuales que se disponga instrumentar deberán efectuarse luego de la aprobación por el Poder Ejecutivo, de forma de contar con un texto definitivo;-----

V) que por Resolución Nº 338/4.133, de 22 de junio de 2022, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, disponer la firma de la Modificación del Contrato de Gestión de la Terminal de Contenedores del Puerto de Montevideo, otorgado en junio de 2001, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 114/021, de 21 de abril de 2021;-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución en tal sentido;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto en la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, y por el artículo 377 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 338/4.133, de 22 de junio de 2022, por la cual se dispone la firma de la Modificación del Contrato de Gestión de la Terminal de Contenedores del Puerto de Montevideo, otorgado en junio de 2001, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 114/021, de 21 de abril de 2021.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS